



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

RESOLUCION 10/2011.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: La comunicación de la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., de fecha 31 de mayo del año 2011, en la cual informan a esta Comisión que producto de las carreras continuas resultaron lesionados varios ejemplares, cuyos equinos participarían en el programa de carreras pautado para el próximo lunes 06 de junio, y por lo que, nos sugieren que el programa pautado para ese día, sea cambiado para el domingo 12 de junio del 2011;

Visto: La comunicación de fecha 1ro de junio del año 2011, del Secretario de Carreras, donde nos solicitan el cambio del día de la cartelera que esta señalada para el lunes 06 del mes de junio para el domingo 12 de julio del 2011;

Visto: El artículo IV, literal “b y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de las facultades de esta Comisión “. . .autorizar expresamente las horas, días y lugar e que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. . .”;

Visto: El artículo XIV, literal 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo ésta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajos, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos;





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, literal "b" y "i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión ". . .autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. .", al igual que por motivos económicos;

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad de disponer, mantener, cambiar o autorizar días distintos, a los autorizados en el panfleto del Secretario de Carreras

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AUTORIZA**, como al efecto se **AUTORIZA**, al Secretario de Carreras, a hacer el llamado a los Dueños, Apoderados y Entrenadores, para las inscripciones a las carreras de caballos del programa que estaba pautado para el lunes 06 de junio del corriente año, para que presenten sus ejemplares el día establecido en el siguiente artículo:

SEGUNDO: **FIJA** como al efecto **FIJA**, como carreras normales, a ser celebradas en el Hipódromo V Centenario, el próximo **domingo 12 de junio del año 2011**, las carreras de caballos que se deben celebrarse el lunes 06 de junio del año en curso, y;

TERCERO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asoc. de Criadores Dominicanos; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; Unión de Jinetes Dominicanos; Asociación de Groom; Bancas, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.





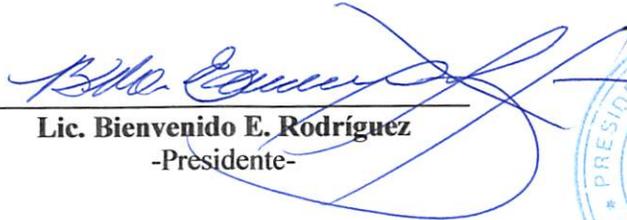
Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (01) día del mes de junio del año dos mil once (2011).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Presidente-





Dr. Rafael R. Cisnero Gil
-Vicepresidente-

BER/ber